

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

Vistos los autos: "Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor SA) c/ Municipalidad de Pilar p/ acción declarativa de inconstitucionalidad".

Considerando:

Que esta Corte comparte el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, se declara admisible el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAÚL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por la **Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR SA)**, actora en autos, representada por los **Dres. Roberto O. Berizonce y Jorge Pablo Martínez**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, Sala I.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana.**

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación  
ingrese a:

[http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2010/monti/junio/3/empresa\\_distribuidora\\_e\\_97\\_1\\_xliv.pdf](http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2010/monti/junio/3/empresa_distribuidora_e_97_1_xliv.pdf)

Ordenanzas municipales - Control de constitucionalidad -  
Electricidad - Servicios públicos locales - Facultades  
concurrentes